

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :**170014003007-2020-00565-00**
DEMANDANTE :PEDRO LUIS GIRALDO GOMEZ
DEMANDADOS :PATRICIA GIRALDO HERNANDEZ
ANGELA GIRALDO HERNANDEZ

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y la citación para notificación efectuada a las demandadas a través de Servientrega S.A., para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-147662 de propiedad de la demandada, señora **ANGELA GIRALDO HERNANDEZ**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

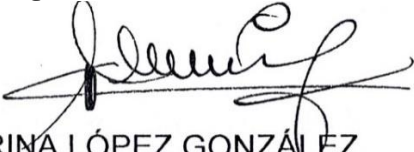
Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días proceda a retirar el exhorto que se libra y así mismo allegue la constancia de su recibido, so pena de declarar desistimiento tácito de la medida de secuestro.

Como del certificado de tradición se desprende que sobre el bien aparece registrada garantía hipotecaria a favor del BBVA Colombia y del señor Héctor de Jesús Castaño Salazar, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso se ordena su citación para que en el término de veinte días hagan valer su crédito ya sea dentro del presente trámite o en proceso separado.

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue al expediente el certificado de existencia y representación de la entidad citada como tercera acreedora hipotecaria y así mismo suministre la dirección en donde los citados recibirán notificaciones personales.

También se requiere al demandante para que allegue la constancia de recibido de la citación para notificación de la orden de pago a las demandadas y de haber transcurrido el término de cinco días, proceda con la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>055</u> Del <u>13 DE ABRIL DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
